



REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento encuentra su sustento en lo establecido en los Artículos 233, 234 y 235 del Bando de Policía y buen gobierno de Tolcayuca, Hidalgo.

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social, y tiene como objetivo principal regular la organización, atribuciones y funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres en el Municipio de Tolcayuca, como órgano centralizado de la Administración Pública Municipal de Tolcayuca, Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento de Tolcayuca, Estado de Hidalgo.

Acceso a los recursos.- Mecanismos que a través de la incursión directa de la mujer en todos los ámbitos la favorece y empodera.

Acción afirmativa.- Medidas inmediatas de carácter temporal encaminadas a equilibrar brechas de género existentes.

Agenda pública.- Atención gubernamental de temas prioritarios para la comunidad que merecen ser atendidos.

Equidad de género.- Escenario que refiere al principio de igualdad de oportunidades en el acceso, uso, control y beneficio de bienes y servicios tanto de mujeres como de hombres.

Género.- Se refiere a los valores, atributos y roles socialmente construidos en atención al sexo.

Instituto.- Instituto Municipal de las Mujeres

Institucionalización.- Proceso mediante el cual se materializa la voluntad política-administrativa a través de prácticas y reglas normativas para disminuir las brechas de género.

Perspectiva de género.- Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que promueve la igualdad entre los géneros en todos los ámbitos de la vida.

Transversalidad.- Al criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas y programas con perspectiva de género en la administración pública municipal, que incluye diagnósticos, acciones afirmativas, capacitación y profesionalización del personal y presupuestos con perspectiva de género.

Artículo 4. El Instituto tendrá plena autonomía de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.



Artículo 5. El Instituto tendrá plena libertad para la disposición, aplicación y distribución de recursos derivado del presupuesto que le asigne el H. Ayuntamiento, mismo que debe estar contenido en el presupuesto anual de egresos; los recursos, bienes e ingresos que el gobierno federal o estatal le asigne; las donaciones, aportaciones, legados y demás ingresos que reciba de personas físicas o morales, mismos que deberán previamente ser ingresados y registrados a la Hacienda Pública Municipal.

Artículo 6. En todo lo no provisto en este reglamento se aplicará en lo conducente en forma supletoria la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia y por las demás leyes federales, estatales y acuerdos aplicables, así como la fundamentación municipal aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVO DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES

Artículo 7. El Instituto tendrá como objetivo impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres en el Municipio, a fin de lograr de lograr su plena participación en los ámbitos, económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

Artículo 8. Para efecto del cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Contribuir a la elaboración y permanente actualización de un diagnóstico municipal, con la finalidad de conocer la realidad de las mujeres en las distintas localidades del municipio, que permita instrumentar un programa de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones del sector femenino.

II. Promover la capacitación y actualización de funcionarias y funcionarios públicos a través de reuniones de trabajo, cursos, talleres, diplomados, foros, coloquios, etc., sobre procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación y programación municipal, favoreciendo así el desarrollo del municipio.

III. Elaborar y propiciar la implementación de políticas públicas, tendentes a mejorar las condiciones de vida de las mujeres del municipio.

IV. Promover programas de atención para las niñas, mujeres adultas y de la tercera edad, mujeres con capacidades diferentes y de otros grupos vulnerables.

V. Incidir en la celebración de convenios o acuerdos de carácter académico, social, cultural, político y de salud, para el desarrollo de proyectos que propicien la transversalidad y empoderamiento de las mujeres del municipio, con el propósito de unir esfuerzos de apoyo y colaboración institucional.

VI. Coadyuvar al desarrollo de proyectos que propicien la eliminación de la violencia de género, la transversalidad y empoderamiento de las mujeres del municipio mediante la instalación de un área especializada en asuntos de género por medio de la creación de una biblioteca virtual que contenga documentos sobre el tema.



VII. Gestionar apoyo económico ante el H. Ayuntamiento para estudiantes que encaminen su estudio hacia la investigación de medidas que prevengan y eliminen la violencia contra las mujeres en el municipio.

VIII. Impulsar y proponer ante el H. Ayuntamiento, las modificaciones correspondientes al Bando Municipal y demás reglamentación, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades de la mujer.

IX. Gestionar con el sector salud y demás Instituciones Públicas y Privadas, campañas de prevención y atención de enfermedades propias de las mujeres.

X. Estimular e impulsar la capacidad productiva de las mujeres, ampliando sus oportunidades de empleo y proyectos productivos que mejoren sus condiciones socioeconómicas a través de la gestión y coordinación con dependencias del sector público y empresarial.

XI. Elaborar y difundir campañas que tengan como fin sensibilizar y concientizar a la población sobre temas de género por cualquier medio de comunicación.

XII. Establecer comunicación con las autoridades de procuración e impartición de justicia y de seguridad pública, para promover medidas de prevención, atención, y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres.

XIII. Realizar un concurso anual de tipo ensayo sobre problemáticas relacionados con las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, con la finalidad de crear políticas públicas con equidad de género en el municipio.

XIV. Investigar y realizar un análisis comparativo sobre las políticas y programas de equidad de género y de desarrollo integral de las mujeres de otras instancias para su implementación y práctica en el municipio.

Artículo 9. Promover la participación y colaboración de las mujeres para generar liderazgos femeninos en la política e impulsar su presencia en los órganos tomadores de decisiones.

CAPÍTULO TERCERO INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Artículo 10. El para el cumplimiento de sus funciones de manera enunciativa y no limitativa se estructurará de la siguiente manera:



Artículo 8. La persona Titular del Departamento de Atención Ciudadana será responsable de que se brinde apoyo directo que restaure en medida de lo posible con integridad y eficiencia la situación de las mujeres que se hayan encontrado bajo un contexto de violencia o discriminación.

Artículo 9. La persona Titular del Área Jurídica deberá velar por que se protejan y defiendan los derechos de las mujeres de forma gratuita y eficiente.

Artículo 10. La persona Titular del Área Jurídica deberá encaminar dinámicas dirigidas a la comunidad para que se pueda prevenir todo acto discriminatorio o violento por cuestiones de género.

Artículo 11. La persona Titular del Área Psicológica deberá velar por que se brinde apoyo psicológico gratuito y eficiente a mujeres víctimas de violencia de género.

Artículo 12. La persona Titular del Área Psicológica deberá velar por que se brinde atención psicológica a mujeres y hombres victimarios con la finalidad de eliminar la violencia de género en el Municipio.

Artículo 13. La persona Titular del Área de Salud deberá velar por que se brinde atención médica gratuita y eficiente a mujeres víctimas de violencia física en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 14. Las personas que brinden atención médica en el Área de Salud del Departamento de Atención Ciudadana, deberán proporcionar los reportes necesarios al área jurídica para el seguimiento legal de cada caso a petición de las víctimas atendidas.

Artículo 15. La persona Titular del Área de Salud deberá encaminar campañas informativas y preventivas permanentes de salud femenina.

Artículo 16. La persona Titular del Departamento de Planeación y Programación deberá fomentar la elaboración de programas y proyectos en beneficio de las mujeres del municipio.



Artículo 17. La persona Titular del Departamento de Planeación y Programación deberá dirigir la gestión de programas y proyectos estatales y federales dirigidos al desarrollo de las mujeres.

Artículo 18. La persona Titular del Departamento de Planeación y Programación fomentará procesos de investigación coadyuven al desarrollo pleno de las mujeres atendiendo sus necesidades prácticas e intereses estratégicos.

Artículo 19. El Instituto en coordinación con la Dirección General de Equidad y Género acordará reuniones de trabajo para el cumplimiento pleno de sus atribuciones.

Artículo 20. El Instituto será dirigido por una persona que podrá ser nombrada y removida libremente por la persona Titular de la Presidencia Municipal, de reconocida capacidad y honorabilidad.

Artículo 21. En el ámbito administrativo quien se desempeñe como titular del Instituto, acordará directamente con la persona Titular de la Presidencia Municipal la gestión de programas y acciones a favor de la eliminación de la violencia contra las mujeres que se realicen conjuntamente con otras dependencias del gobierno municipal.

Artículo 22. Quien se desempeñe como titular del Instituto, elaborará el programa anual de trabajo estableciendo las metas, medios y sistemas de operación para su cumplimiento.

Artículo 23. Quien se desempeñe como titular del Instituto, podrá revisar y proponer los cambios que se requieran al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa de Cultura Institucional mediante la creación de políticas generales, programas, lineamientos generales y acciones prioritarias para su mejor funcionamiento y en pro transversalidad y empoderamiento de las mujeres en el municipio.

Artículo 24. Quien se desempeñe como titular del Instituto, establecerá indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que se realicen en el municipio que desarrollen las áreas de la administración pública municipal cuyo fin esté encaminado a la transversalidad y empoderamiento de las mujeres en el municipio y del propio Instituto, además de asesorar a las mismas en dichos ámbitos.

Artículo 25. Quien se desempeñe como titular del Instituto, deberá supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto tanto en la esfera Federal y Estatal.

Artículo 26. Quien se desempeñe como titular del Instituto, tiene la posibilidad de hacer modificaciones al presente reglamento con la finalidad de enriquecer su ejecución.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de en la Gaceta Municipal y en el Portal Electrónico del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



TERCERO. El Programa Anual de Trabajo y el Manual de Organización deberán elaborarse y aprobarse, dentro de los noventa días naturales a partir de la vigencia del presente reglamento.

CUARTO. Se abrogan todas las disposiciones de igual o menor rango, vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, que se opongan al mismo.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE TOLCAYUCA,
ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA ____ DE ____ DE DOS MIL ____**

(NOMBRAR AL PRESIDENTE, SÍNDICO (S), REGIDORES Y SECRETARIO). RÚBRICAS.

**C. RAYMUNDO ARRIAGA CEA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)**

**C. ARMANDO ZÚÑIGA GUTIÉRREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
(Rúbrica)**

QUINTO. La persona Titular de la Presidencia municipal ejecutará el presente acuerdo, haciendo que se publique, difunda y se cumpla el presente Reglamento.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLCAYUCA,
ESTADO DE HIDALGO, A LOS __ DÍAS DEL MES DE ____ DEL AÑO ____**